Asunción, 21 de mayo de 2014.

Contratación Directa - PAC Nº 20 ID Nº 275.217

"Adquisición de Productos de Limpieza"

INFORME DE EVALUACIÓN

Antecedentes y Base Legal

Una vez recibidos los antecedentes de este llamado, se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso de Contratación Directa, PAC CGR N° 20/14, convocada para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"; del cual se concluye:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR N° 09/14 de fecha 26 de febrero de 2014, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014*".
- Memorándum DGA/DAL Nº 041/14, por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000061/2014 por Guaraníes veinte millones (G. 20.000.000), a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 04/04/14, generando el Exp. N° 309.961
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS.
- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante Orden de Compra/Servicio, con una vigencia de 9 (nueve) meses.
- En el Plan Financiero Institucional vigente, se ha previsto para el mes de:

  Junio/14: G. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones).
- Las empresas invitadas fueron: H.F. COMERCIAL E INDUSTRIAL, GOLDEN TRADE SRL, TELEXPAR, HARDY SA INDUSTRIA QUIMICA, SAMA SA, COMINCO SRL, HOSPICENTER SA, AMBIENTAL SA, DISTRIBUIDORA MELOY.
- Tomaron conocimiento a través del Portal de la DNCP las siguientes empresas: EVEREST COMERCIAL, AGRO ABASTO EIRL y MOLMAN SA.
- En fecha 09/05/14 se realizó la Apertura de Sobres, habiendo presentado sus ofertas las firmas: GOLDEN TRADE SRL, EVEREST COMERCIAL, AGRO ABASTO EIRL, MOLMAN SA.

Comité Evaluador:

El Comité Evaluador de este llamado fue conformado por la Titular de la UOC según providencia del 12/05/12, con funcionaria Delia Benegas.
Por Resolución CGR Nº 223/14 se designa a la Abg. Myrta Blaires González, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Resolución CGR Nº 368/14 por la cual se designa a la Lic. Leticia Noemí Alonso, por la Dirección General de Licitaciones.

EVALUACION

Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

La evaluación de documentos y las ofertas se realizó de acuerdo a las condiciones determinadas en el Anexo 1 de la Carta de Invitación "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa", específicamente en el punto 10, y en observancia a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el **punto 1) del Artículo 61 del citado Decreto**, resultando:

Conforme condiciones determinadas en el Anexo 1, correspondiente a las instrucciones para los oferentes y procedimientos de la contratación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se analiza cuanto sigue:

OFERENTES	MOLMAN SA	AGRO-ABASTO EIRL	EVEREST COMERCIAL	GOLDEN TRADE SRL
DOCUMENTOS				
a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	SIPE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE

En el cuadro precedente se observa que las firmas que presentaron oferta, cumplen con todos los documentos de carácter sustancial requeridos; por tanto, se prosigue con la evaluación, conforme Cuadro Comparativo de Ofertas.

EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Considerando que la modalidad de la presente adjudicación se realizará por item, se procede a analizar en detalle el cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante, de todas las firmas que han presentado oferta y que presentaron en la forma requerida las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Basados en lo establecido en el **punto 3) del Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, y en los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, específicamente en el punto 11, se procede a verificar los documentos adicionales solicitados, con el fin de determinar la capacidad técnica, económica y financiera de las firmas, concluyéndose en:

OFERENTE	MOLMAN SA	AGRO ABASTO EIRL	EVEREST COMERCIAL	GOLDEN TRADE SRL
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE
Constancias o certificados de 2(dos) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron bienes (semejantes a los del llamado), en los últimos 2 (dos) años (2011 y 2012), donde aclaren haber recibido a satisfacción.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Copias de Balances de los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales vencidos (Años 2011 y 2012)	SIPE	CUMPLE	SIPE	SIPE
Copia de contratos por provisión o facturaciones de provisión de bienes similares a lo propuesto por importes iguales o superiores al 30% del monto total ofertado en la presente licitación, de los 2 (dos) últimos años (2011 y 2012) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1(un) contrato por cada año, con instituciones públicas y/o empresas privadas para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	**NO CUMPLE**	FALTA 2011	SIPE CUMPLE	**NO CUMPLE**

Descripción del local de funcionamiento de la empresa, cantidad de empleados, equipamientos, etc.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	SIPE CUMPLE	NO CUMPLE	SIPE CUMPLE	NO CUMPLE
Copia del Registro Sanitario y Autorización del MSP y BS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia del Registro Domisanitario	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Deberán contar con un local como mínimo de 80 m2, con 5 empleados como mínimo y equipamientos mínimos requeridos				

EVEREST COMERCIAL

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	-
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	CUMPLE SIPE	-
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE SIPE	-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE SIPE	-
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE SIPE	-
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE SIPE	-
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al cuadro precedente, se observa la falta de algunos documentos de carácter no sustancial, por lo que este Comité, en uso de sus atribuciones, ha procedido a solicitarlos a las firmas afectadas.

Al respecto, las firmas Molman S.A., Everest Comercial y Agro Abasto EIRL, han remitido en tiempo y forma las documentaciones solicitadas; sin embargo, la firma Golden Trade no ha presentado ninguna de las documentaciones solicitadas, por lo que se procede a desestimar la oferta presentada por el mismo, de conformidad a las disposiciones del artículo 59 y 61 Método de evaluación – del Decreto Reglamentario.

Asimismo, se procede a verificar los precios ofertados por las firmas que son considerados evaluables, y se constata que no existen errores aritméticos, por lo que se procede con la evaluación.

De las documentaciones obrantes en la correspondiente carpeta del presente llamado, se verifica que las firmas mencionadas más arriba cuentan con la capacidad técnica, económica y financiera necesaria como para satisfacer las necesidades de esta institución, por lo que se procede a realizar el cuadro comparativo de ofertas.

Ahora bien, considerando que son tres las firmas que dan cumplimiento irrestricto a las bases del llamado, se procede a analizar la capacidad financiera de los mismos, obteniendo que:

MOLMAN SA

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.011	2.012	2011	2012	Acumulado de los 2 Ultimos Años	Indices	
ACTIVO CORRIENTE	746.392.126	879.077.160	8,05	23,45	31,50	15,75	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	92.694.933	37.484.622					
PASIVO TOTAL	92.694.933	37.484.622	0,12	0,04	0,17	0,08	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	751.063.696	881.231.153					
UTILIDAD NETA	56.538.430	185.282.563	0,09	0,22	0,31	0,15	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	658.368.763	843.746.531					

AGRO ABASTO EIRL

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.011	2.012	2011	2012	Acumulado de los 2 Ultimos Años	Indices	
ACTIVO CORRIENTE	1.364.295.031	1.517.851.878	2,79	2,27	5,06	2,53	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	488.863.381	670.028.073					
PASIVO TOTAL	488.863.381	670.028.073	0,30	0,34	0,64	0,32	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	1.633.629.275	1.992.181.192					
UTILIDAD NETA	160.023.951	170.746.338	0,12	0,15	0,27	0,14	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	1.322.153.119	1.144.765.894					

EVEREST COMERCIAL

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.011	2.012	2011	2012	Acumulado de los 2 Ultimos Años	Indices	
ACTIVO CORRIENTE	347.367.757	367.364.262	2,31	1,35	3,66	1,83	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	150.089.268	273.112.643					
PASIVO TOTAL	150.089.268	273.112.643	0,43	0,54	0,97	0,48	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	349.467.757	508.848.779					
UTILIDAD NETA	108.728.241	36.144.717	0,55	0,15	0,70	0,35	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	199.378.489	235.736.136					

Se observa que las firmas en cuestión poseen un coeficiente mayor que 1 (uno) en lo que respecta al Ratio de Liquides, por lo que CUMPLE con lo solicitado por la Convocante.

Igualmente, se verifica que el nivel de Endeudamiento es inferior a 0, 80 (solicitado por la Convocante), por lo que CUMPLE.

Por último, se verifica que poseen buena Rentabilidad, es decir, el promedio de los últimos anos no es negativo, por lo que CUMPLE.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo que el llamado se realizó en la modalidad de Contratación Directa, por ítems, fundamentados en los criterios estipulados para esta convocatoria y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia" y el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, **se recomienda, la adjudicación por un monto total de G. 13.514.780 (guaraníes trece millones quinientos catorce mil setecientos ochenta), a favor de las siguientes firmas y conforme al siguiente detalle:**

- **MOLMAN S.A.: Ítems 2, 7, 18, 27, 28., por un monto total de G. 5.439.780 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta).**
- **EVEREST COMERCIAL: Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25., por un monto total de G. 6.815.000.- (Guaraníes seis millones ochocientos quince mil).**
- **AGRO ABASTO EIRL: Ítems 13 y 26., por un monto total de G. 1.260.000.- (guaraníes un millón doscientos sesenta mil)**

Siendo dichas ofertas las más convenientes a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Sobre el particular, este Comité realiza las siguientes aclaraciones:

- **Con relación al ítem 1, la oferta presentada por Molman SA, es la más baja en precios, sin embargo, no determina la marca ni procedencia del alcohol etílico; por lo que se procede a desestimar la oferta, considerando que el mismo es insatisfactorio, pues, la lista de precios forma parte de la Carta/Oferta y en caso de rectificarse, se estaría afectando el principio de igualdad entre oferentes. Asimismo, mal podría adjudicarse un producto de marca y procedencia incierta, ya que lo que la institución busca es obtener las mejores condiciones de compra para el Estado Paraguayo. Similar, situación se presenta con el ítem 25 ya que no se determina la procedencia del trapo rejilla ofertado.**

- **Con relación al ítem 26 se verifica que existe un empate entre las firmas Agro abasto y Everest Comercial, por lo que se procede conforme al criterio de desempate, establecido en el numeral 23 que dice: "...se verificará la capacidad financiera, establecida en el punto 20 del mismo anexo, la cual se determinara de acuerdo al mayor % que obtenga la empresa en cuestión...". A continuación se expone la situación económica/financiera de ambas firmas.**

AGRO ABASTO EIRL

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.011	2.012	2011	2012	Acumulado de los 2 Ultimos Años	Indices	
ACTIVO CORRIENTE	1.364.295.031	1.517.851.878	2,79	2,27	5,06	2,53	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	488.863.381	670.028.073					
PASIVO TOTAL	488.863.381	670.028.073	0,30	0,34	0,64	0,32	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	1.633.629.275	1.992.181.192					
UTILIDAD NETA	160.023.951	170.746.338	0,12	0,15	0,27	0,14	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	1.322.153.119	1.144.765.894					

EVEREST COMERCIAL

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.011	2.012	2011	2012	Acumulado de los 2 Ultimos Años	Indices	
ACTIVO CORRIENTE	347.367.757	367.364.262	2,31	1,35	3,66	1,83	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	150.089.268	273.112.643					
PASIVO TOTAL	150.089.268	273.112.643	0,43	0,54	0,97	0,48	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	349.467.757	508.848.779					
UTILIDAD NETA	108.728.241	36.144.717	0,55	0,15	0,70	0,35	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	199.378.489	235.736.136					

De los cuadros expuestos, se verifica que la firma Agro Abasto, posee coeficientes superiores a la de Everest, por lo que la citada empresa posee mayor capacidad financiera y corresponde la adjudicación del ítem 26.

- **Con relación a los ítems 1, 4, 5, 8, 9,10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21,22, 23, 25 y 26, se recomienda la adjudicación, en virtud al Inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...".**

Se anexan Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalmente, conforme a los Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación de este llamado, de acuerdo a la recomendación efectuada en párrafos precedentes, con la salvedad de que la misma se debería formalizar a través de Contrato Cerrado, previa autorización por Resolución CGR, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Abg. Myrta Graciela Blaires González
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Delia Benegas Correa
Dirección de Administración y Logística

Lic. Leticia Noemí Alonso Ávalos
Dirección General de Licitaciones